



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 21 DE ENERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Asistencia Social.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. PODEREJECUTIVO. SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MI PASAJE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 21 de enero de 2021

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, y III; 5 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción, IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; fracciones XVII y XX del artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 20 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la

política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad,

desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.

IX. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores”**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”**; como el instrumento rector de la operación de **“EL PROGRAMA”** durante el ejercicio 2021.

2. ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas Adultos Mayores.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Para las personas adultas mayores, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.[1]

[1] http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

En el caso de las personas adultas mayores de Jalisco, el 7.8% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 69.8% vive con al menos una carencia, en comparación con el 6.9% y el 57.8% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 10% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 7.5% de las personas sin discapacidad.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017 y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Adultos Mayores en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad en adultos mayores, siendo: 1) Tarjeta de Adulto Mayor del Australia del Sur. 2) Envejecimiento Comunitario en Casa (Community Aging in Place ,CAPABLE,). 3) Subvenciones Comunitarias del Centro Nacional de Transporte de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (National Aging and Disability Transportation Center: NADTC).

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de implementar estrategias que atiendan problemáticas específicas, en este sentido han existido programas como “Llega”, el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, posteriormente en la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa “Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, con cobertura geográfica en los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta.

Para el año 2019, el programa transita al programa “Mi pasaje” eficientando en esta transición los recursos del programa y simplificando su operación. Durante el año 2019, el programa Mi pasaje en su modalidad de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto ya que, los nuevos ingresos fueron otorgados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía autorizado.

Cabe resaltar, que se percibió un aumento considerable en el uso de medios digitales para la inscripción, debido a que alrededor de 22,000 adultos mayores llevaron a cabo su registro a través de la plataforma digital destinada para ello, situación que ha reforzado la modernización en los procesos del programa.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que el programa Mi Pasaje migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas mayores, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el programa Mi Pasaje.

Para el 2021, el programa atenderá a la población adulta mayor con reglas de operación exclusivas para dicha población objetivo con la finalidad de ser transparentes en el uso de los recursos y tener claridad en la estrategia implementada para la atención mediante el programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

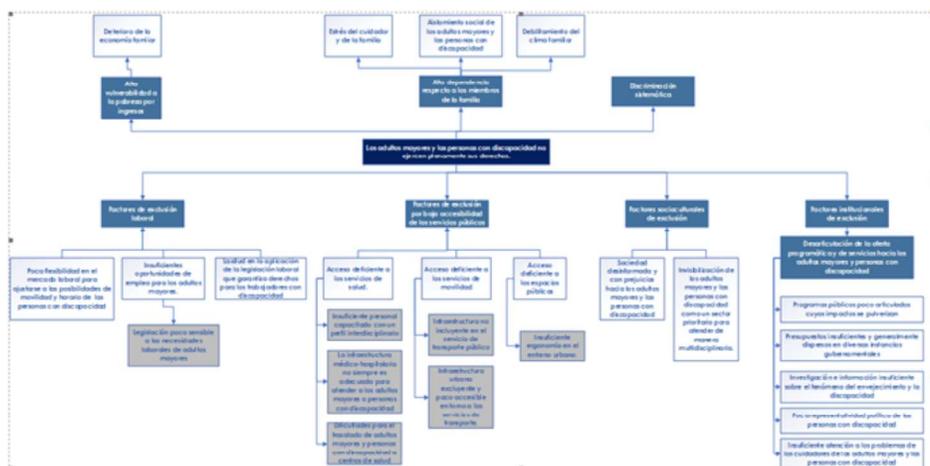
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de las personas adultas mayores de 65 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2017 por Linter Consultores de México S.C., y que sirve como referencia para Mi pasaje para Adultos Mayores, en tanto no exista un diagnóstico actualizado, se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de los adultos mayores y las personas con discapacidad.

En el diagnóstico de referencia se establece que según la guía de la OMS para ciudades globales amigables con los mayores (2007), los servicios de transporte en sus distintas modalidades están disponibles en la mayoría de las ciudades. Sin embargo, muchas veces no son accesibles para las personas adultas mayores de 65 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar. Tanto la OMS como el reporte de Frye para el Programa de Asentamientos Humanos de la ONU (2013) coinciden en que dentro de los tipos de barreras que existen, se encuentra que, de acuerdo con un estudio realizado por la coalición estadounidense "Transportation for America" (2011), el envejecimiento es una de las causas del empobrecimiento poblacional, sobre todo si no se cuenta con seguridad social adecuada. Por tanto, el costo del transporte es un factor clave para la accesibilidad de los adultos mayores.

Árbol de problemas sobre la movilidad de los adultos mayores



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

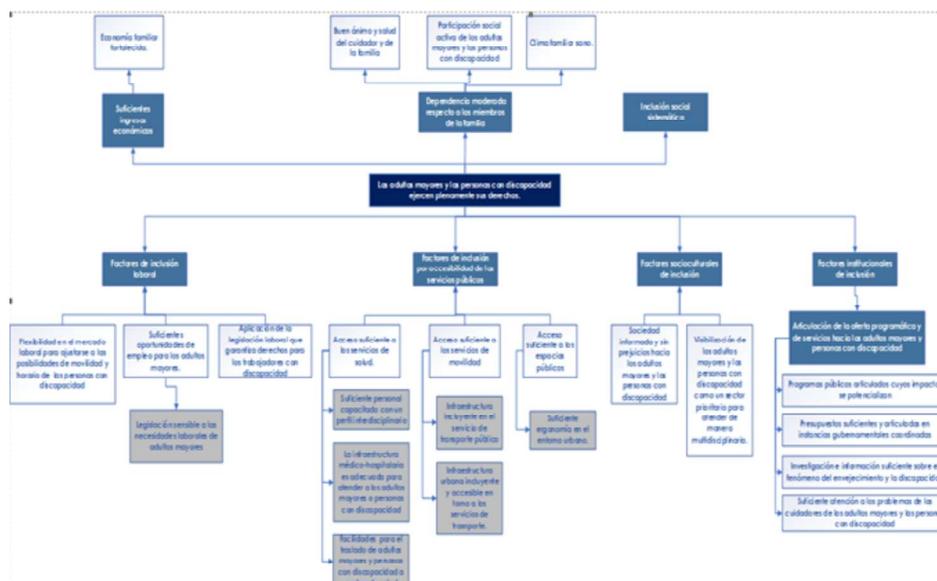
Criterio de valoración	Alternativa 1.	Alternativa 2.	Alternativa 3.
	Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	A diferencia de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la reventa de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las personas adultos mayores, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias al facilitar su movilidad, la cobertura geográfica del programa para el ejercicio 2021 será en 19 municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos Zapotlanejo, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala y Arandas; estos municipios son con los que se establece un convenio para consolidar la coordinación entre el municipio, la Secretaría y la empresa que opera el transporte público.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas con discapacidad



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

El programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con adultos mayores.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores
	Apoyo económico:
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Estado Amigable con las y los Adultos Mayores
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la Pobreza; Hambre Cero; Reducción de las Desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Estatales
Áreas auxiliares	Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional
Área responsable de generar los reportes de gasto de operación	Dirección Administrativa de la Secretaría de Sistema de Asistencia Social

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$100,791,487.70		
Clave presupuestaria	\$ 95,751,913.32	110000247344A14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	344		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje Personas Adultas Mayores		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$5,039,574.38	5%	110000247344A24416

Uso de los gastos de operación

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de las personas adultas mayores, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas adultas mayores; y
- II. Facilitar el acceso a servicios de transporte para personas adultas mayores, mediante la entrega de pasajes gratuitos (boletos y/o tarjeta electrónica) para el pago del transporte público, denominados “MI PASAJE”.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Geográfica del Estado de Jalisco(IEEG);Encuesta Intercensal 2015 de INEGI y estimaciones propias a partir de programa de cálculo de CONEVAL para el año 2016.

(2) Este dato incluye a todos los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en los nueve municipios del AMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala, Arandas, dando un **total de 19 municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo de “el programa”.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de beneficiarios.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Mi Pasaje para Adultas Mayores, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de “Mis programas”, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derecho social	
Apoyo al transporte	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores	Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco.
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
Atención integral de las personas adultas mayores	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.

Fuente: SSAS (2020) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Apoyo+al+transporte>

A nivel federal se encontró el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

En el ámbito municipal, Tlaquepaque tiene el Programa Adultos Mayores "QUEREMOS CUIDARTE"

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a personas adultas mayores de 65 años o más, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 65 años o más, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por semestre podrán recibir las personas con adultas mayores de 65 años o más, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco).

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, las personas adultas mayores de 65 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Para las personas adultas mayores	
<p>1. Ser persona adulta mayor de 65 años o más.</p>	<p>Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia de la CURP. <input type="checkbox"/> Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE o INE así como INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento
<p>2. Residir en uno de los municipios en los que tiene cobertura el programa.</p>	<p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días. Luz Teléfono (fijo) Agua Carta de residencia emitida por la autoridad correspondiente municipal Predial (del año en curso) En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a los beneficiarios que hayan sido acreditados en el padrón del segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, y hayan solicitado su refrendo al Programa “MI PASAJE”, así como, quienes cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.3.1 Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa “MI PASAJE”.
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18.1;
- V. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.

XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.

II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acreditan a las personas como beneficiarias del Programa.

IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.

V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

VI. Cuando se compruebe el mal uso de “MI PASAJE” por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a recibir los “MI PASAJE” en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.

VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal “MI PASAJE para Estudiantes” o MI PASAJE para personas con Discapacidad. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

IX. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por “LA SECRETARÍA”.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “La Secretaría” deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y

autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje@jalisco.gob.mx o comparecer ante la dirección operativa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal VI. del apartado “Causales de Baja”, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, “La Secretaría” procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal del beneficiario y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 10.4 del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia de la dirección operativa para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias o refrendar su condición.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/> u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, haciendo del conocimiento de las personas solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de “EL PROGRAMA”, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, salvo en los casos de impedimento médico mismos que tendrán que ser acreditados con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger los beneficios un adulto responsable al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad.

d) Selección de beneficiarios: Se dará preferencia a los beneficiarios que hayan sido acreditados en el padrón del segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, y hayan solicitado su refrendo al Programa “MI PASAJE”, así como, quienes cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 65 o más años, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores de 65 o más años, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco).

g) Seguimiento a beneficiarios: El seguimiento a los beneficiarios se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas

Sociales, Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.3 COMPROMISOS LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

"La Secretaría" a través de su Dirección Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

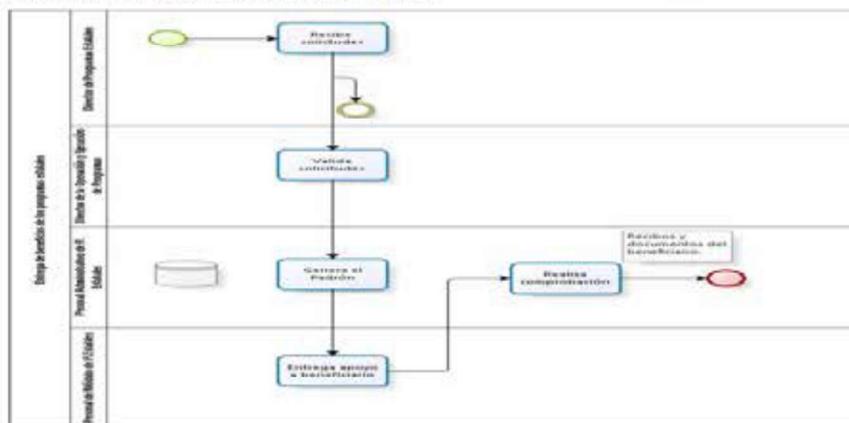
La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

11.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.5 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativo del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría podrá utilizar el Fideicomiso Bienevale y Transvale para el Estado de Jalisco, o los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva

exclusiva, en los términos del apartado los compromisos de la Secretaría con numeral 11.3, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:

- Nombre del programa;
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;
- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;

b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;

c. Fianza que garantice el monto del Fondo

d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:

- Nombre del programa;
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;

- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la clave interbancaria.
 - b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
 - c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
 - d. Copia del estado de cuenta;
 - e. Reporte semanal de reembolso firmado por la empresa, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) mediante el fideicomiso denominado “Fideicomiso Bienevale y Transvale para el Estado de Jalisco” se manejará en una subcuenta bancaria del fideicomiso conforme el contrato de fideicomiso No. 2646-5 o los fideicomisos y/o instrumentos de pago que posteriormente se constituyan para esos efectos, previa notificación a la Secretaría de la Hacienda.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clave interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de “MI pasaje”, dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago ;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;

f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;

g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

“La Secretaría”, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Estado Amigable con las y los Adultos Mayores</i>							
Programa Presupuestario: <i>344 Mi Pasaje para Adultos Mayores</i>							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 05 de abril de 2021							
2° Trimestre - 05 de julio de 2021							
3° Trimestre - 05 de octubre de 2021							
4° Trimestre - 07 de enero de 2022							
<i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Programado))100	35.69	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

64

		general.						
Propósito	Coefficiente de GINI	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(Índice de Gini (Realizado)/Índice de Gini (Programado))100	0.43	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	
Componente	A1	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a adultos mayores	A1-Subsidios (Boletos/Tarjeta) entregados a las y los adultos mayores de 65 años o más, mediante el Programa Mi Pasaje para Adultos Mayores	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))100	74,029.00	Apoyo	Trimestral	Expedientes a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad	A1-01	Total de adultos mayores de refrendo beneficiados	A1-01 Realización de registros de adultos mayores de refrendo, apoyados por el programa Mi Pasaje para Adultos Mayores.	(Número de adultos mayores de refrendo beneficiados (Realizado)/Número de adultos mayores de refrendo beneficiados (Programado))100	55,000.00	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad	A1-02	Total de adultos mayores de nuevo ingreso beneficiados	A1-02 Realización de registros de adultos mayores de nuevo ingreso, apoyados por el programa Mi Pasaje para Adultos Mayores.	(Número de adultos mayores de nuevo ingreso beneficiados (Realizado)/Número de adultos mayores de nuevo ingreso beneficiados (Programado))100	19,029.00	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad				(Número de boletos y/o tarjetas utilizados (Realizado)/Número de boletos y/o tarjetas utilizados (Programado))100	21,000,000.00	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

A1-03	Total de boletos y/o tarjetas utilizados	A1-03 Utilización de los boletos y/o tarjetas por los beneficiarios del Programa Mi Pasaje para Adultos Mayores.					
Actividad							
A1-04	Total de registros del programa publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	A1-04 Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarias apoyadas por el Programa Mi Pasaje para Adultos Mayores, en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados (Realizado)/Número de registros publicados (Programado))100	74,029.00	Registro	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente							
A2	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa	A2-Presupuesto destinado para la operación, difusión y/o evaluación del Programa Mi Pasaje para Adultos Mayores.	(Porcentaje destinado para gastos de operación (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación (Programado))100	4	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

66

Actividad			(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
A2-01	Total de reportes generados	A2-01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.					
Actividad			(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
A2-02	Total de informes ejecutivos elaborados	A2-02 Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.					
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 344.</p>							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de “EL PROGRAMA”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, “EL PROGRAMA” podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo de “EL PROGRAMA” deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de “LA SECRETARÍA” para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de La Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> , señalando en la opción “Programa Presupuestario” el identificado con el **código 344**.

15. EVALUACIÓN

“LA SECRETARÍA”, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

En el ejercicio fiscal 2020 se inició la Evaluación con Participación al programa Mi pasaje misma que deberá ser concluida en el 2021. Una vez que se tengan los resultados se procederá a realizar los ajustes necesarios a El Programa; en esta evaluación se está valorando la pertinencia de los apoyos otorgados para la atención de la problemática, pertinencia y eficacia de los procesos, percepción de los beneficiarios, por lo que se realiza un análisis de los procesos, diseño y percepción.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto de "EL PROGRAMA", destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.

La unidad ejecutora del gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

“LA SECRETARÍA”, será la encargada de dar a conocer “EL PROGRAMA”, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (0133) 30301224

Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de “La Secretaría”, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

“EL PROGRAMA”, deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de “EL PROGRAMA”. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido del padrón será responsabilidad del dirección operativa y de la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas deberá entregar el padrón de personas beneficiarias actualizado, a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet de manera semestral. https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AM%20PASAJE%20PARA%20ADULTOS%20MAYORES%20Y%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD

Se pone a disposición el aviso de privacidad de LA SECRETARÍA para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrá ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Apoyo en Especie Boletos de Transporte Público para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad “MI PASAJE”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 18 de enero de 2020, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias de El Programa Apoyo en Especie Boletos de Transporte Público para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad “MI PASAJE” del ejercicio 2020B, para acceder a los apoyos en 2021A, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno de Jalisco
(RÚBRICA)